



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>1557</b>	<b>Fecha:</b>	<b>12 de Agosto de 2014</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>PONGUTA ROJAS NATALIA Y ROJAS DE PONGUTA CARMEN</b>		
<b>NIT o CC:</b>	<b>46379008 Y 33447522</b>	<b>007171--</b>	
<b>Predio Numero:</b>	<b>010201140133905</b>		<b>13 AGO 2014</b>
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	<b>C 24 9 90 Ap 303</b>		
<b>Dirección De Cobro:</b>	<b>C 24 9 90 Ap 303</b>		

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria N° 095-109614 las señoras **PONGUTA ROJAS NATALIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 46379008**, con nuda propiedad, y **ROJAS DE PONGUTA CARMEN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 33447522**, usufructuaria, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201140133905, ubicado en C 24 9 90 Ap 303, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial solo aparece como tal la señora **PONGUTA ROJAS NATALIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 46379008**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1557 del 12 de Agosto de 2014

AÑO	TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	RENTA	RENTA	CAR	SALU	EXEJ	DEPOL	TOTAL
2011	7.00	14.188.000	93.315	93.166	0	0	1.988	0	0	0	0	134.469
2012	7.00	14.814.000	102.298	65.280	0	0	2.046	0	0	0	0	170.324
2013	6.00	33.176.000	139.056	50.996	0	0	3.981	0	0	0	0	254.033
2014	6.00	34.171.000	205.026	7.056	0	0	4.101	0	0	0	0	216.183

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JFNNY S.  
Contratista

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co • hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co